

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 8156/2024

Notificación al Interesado

Procedimiento: Contratos Menores (Servicios/Suministros/Disposición Adicional Novena)

Interesado: CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION	DECRETO
8156/2024	Consejera Delegada Cinthia Aroa Revelo Betancort	13/05 /2024	2024-2713	

A los efectos oportunos, se le da traslado del acuerdo de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto de 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución.

Visto el expediente número 8156/2024, tramitado por el departamento 560. JUVENTUD mediante contrato menor, para el SERVICIO de Patrocinio para la promoción de Lanzarote a nivel nacional en la II copa de España de Kayak de Mar en O GROVE (GALICIA), se emite la presente en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 7/05/2024 el área de 560. JUVENTUD informa sobre la necesidad de contratar el mencionado SERVICIO, mediante contrato menor.
- 2.- Con fecha 10/05/2024 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato.
- 3.- Con fecha 10/05/2024 se emite el informe de existencia de crédito n.º 2/2024000003941 realizado por el órgano de gestión económica.
- 4.- Con fecha 06/05/2024 se presenta presupuesto al Área de Juventud.



5.- Se considera que la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración es la presentada por la entidad CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE, que es la entidad solicitante del Patrocinio, y cuyo presupuesto es acorde.

6.- Con fecha 10/05/2024, el técnico responsable del contrato, redacta informe de valoración, en el que:

Licitadores	Importe sin IGIC
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	5.000 €

Propone se realice adjudicación del SERVICIO del expediente 8156/2024 a la empresa **CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE** con NIF G35736818 por un importe máximo de cinco (5.000 €). Exento de IGIC prevista para los clubes deportivos sin ánimo de lucro y recogida la misma en el artículo 10.1.13º de la ley 20/1991.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula el contenido de los expedientes en contratos menores, así como los requisitos para la utilización de esta fórmula de contratación, en los siguientes términos:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (...)”

Segundo.- Considerando que resulta de aplicación los art. , 118 y 131.3 del LCSP, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, del R.D. 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, en tanto continúe vigente y no contradiga al mencionado reglamento, y 1255 del Código Civil.



Tercero.- Considerando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio 2023, acordó delegar las competencias en materia de Contratación como Órgano de Contratación para los contratos menores (art. 118 de la LCSP) a los Consejeros de las respectivas áreas de Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Considerando que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, no resulta preceptiva la fiscalización previa de la propuesta de adjudicación del contrato.

Quinto.- Considerando que el contenido del expediente de contratación menor se encuentra regulado en la instrucción aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de octubre de 2021.

Visto los antecedentes de hecho y considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del área 560. JUVENTUD.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3266 de 13 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

1º] Adjudicar el CONTRATO MENOR del SERVICIO de "Proyecto de patrocinio para la II copa de España en OGROVE," a la empresa CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE con NIF G35736818 con las siguientes condiciones:

PRECIO: 5.000 € . Exento de IGIC.

DURACIÓN: A partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta la finalización del evento y justificación de las acciones realizada.

FORMA DE PAGO: el pago se realizará mediante transferencia bancaria contra 1 facturas y en el siguiente sentido:

El contratista que presente facturas superiores a 5.000,00 euros, impuestos incluidos, debe presentar sus facturas electrónicamente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 25 /2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Siendo los códigos necesarios para dicho trámite los siguientes:

ENTIDAD: CABILDO DE LANZAROTE

OFICINA CONTABLE: GE0001792

ÓRGANO GESTOR: L03350007

UNIDAD TRAMITADORA: GE0001792



2º] Autorizar y disponer el gasto inherente a la presente contratación, por un importe de cinco mil euros, exento de IGIC, (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria "337 22799 otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", denominada "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales " del presupuesto general vigente, recogido en el expediente contable número 2/2024000003941.

3º] Notificar al adjudicatario la presente Resolución, haciéndole saber que el inicio del contrato será el día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

